

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N° 568

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 2025 siendo las 10:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Reba Compañía Financiera S.A. que firman al pie de la presente.

Después de analizar los estados financieros, notas y anexos por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, así como el informe de revisión del auditor externo de la Entidad de Lisicki, Litvin Auditores S.A. del día de la fecha y, luego de un cambio de opiniones, se resuelve emitir el siguiente informe, el cual se pondrá a disposición del Directorio a los fines de que tome conocimiento y apruebe el mismo:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
REBA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
C.U.I.T.: 30-62828435-7
Domicilio legal: Maipú N° 272
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

1. Informe sobre los Estados Financieros de período intermedio condensados

Hemos efectuado una revisión de los estados financieros intermedios condensados de REBA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (en adelante “la Entidad”) que se adjuntan, los que comprenden el estado de situación financiera al 30 de junio de 2025 los estados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha, y otra información explicativa seleccionada incluida en las notas I a XI y los anexos A, B, C, D, H, I, J, L y R.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio 2024 y a sus períodos intermedios, reexpresados en moneda de junio de 2025, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y, por lo tanto, deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

2. Responsabilidad del Directorio y la Gerencia en relación con los Estados Financieros

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de período intermedio mencionados en el punto 1. precedente, de acuerdo con las normas contables vigentes establecidas por el Banco Central de la República Argentina (en adelante “B.C.R.A.”) que, tal como se describe en las notas I.3 y I.4 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) y, en particular, de la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34), aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), con la excepción transitoria en la aplicación del modelo de deterioro de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la NIIF 9 “Instrumentos financieros”, para los títulos de deuda emitidos por el Sector Público no Financiero, dispuesta por la Comunicación “A” 6847. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de estados financieros intermedios condensados libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los documentos detallados en el punto 1. precedente, se efectúe de acuerdo con las normas de revisión vigentes e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos mencionados en el punto 1. precedente hemos revisado el trabajo efectuado por Lisicki, Litvin Auditores S.A., en su carácter de auditores externos de la Entidad, quienes emitieron su informe con fecha 28 de agosto de 2025, de acuerdo con las normas de revisión establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la F.A.C.P.C.E. y con las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas emitidas por el B.C.R.A., aplicables a la revisión de estados financieros de períodos intermedios.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no permite obtener seguridad de tomar conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, los auditores no expresan tal opinión sobre los estados financieros mencionados en el punto 1. precedente.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, nuestra revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

4. Conclusión

Basados en nuestro trabajo y en el informe de fecha 28 de agosto de 2025, que emitió el Dr. Ricardo Andrés Paolina (Socio de Lisicki, Litvin Auditores S.A.), nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera concluir que los estados financieros intermedios condensados de REBA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. al 30 de junio de 2025 adjuntos no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A. que se describe en notas I.3 y I.4 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos.

5. Otras cuestiones reveladas en los Estados Financieros

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en notas I.3 y I.4 a los estados financieros de período intermedio condensados adjuntos, en la que la Entidad menciona que los mismos han sido preparados por el Directorio y la Gerencia de la Entidad de acuerdo con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A. que difiere de las NIIF en relación con la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro” de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” para los títulos de deuda emitidos por el Sector Público no Financiero, que fue excluida transitoriamente por el B.C.R.A. del marco contable aplicable a las entidades financieras.

6. Información sobre requerimientos legales y reglamentarios

- a) En el ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- b) Al 30 de junio de 2025, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), que surge de los registros contables de la Entidad, asciende a \$ 238.332.442,74 no siendo exigible a esa fecha.
- c) Los estados financieros de período intermedio condensados que se mencionan precedentemente surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales vigentes, excepto por el Libro Diario e Inventario y Balance que a la fecha del presente informe se encuentran en proceso de transcripción.
- d) Hemos leído la reseña informativa y la información adicional a las notas a los estados financieros mencionados en el apartado 1 requerida por el artículo 12°, Capítulo III, Título IV de la normativa de la CNV sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio de la Entidad.
- e) Al 30 de junio de 2025, según se menciona en nota X.D) a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, REBA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. registra el patrimonio neto mínimo y contrapartida líquida requerida por la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre lo cual no tenemos observaciones que mencionar en lo que es materia de nuestra competencia.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de agosto de 2025

Por Comisión Fiscalizadora

Martin Santiago Ghirardotti
Síndico Titular
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 283 F° 175

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 10:45 horas, previa lectura y aprobación de la presente.

Dr. Martín Santiago Ghirardotti

Dr. Ricardo Esteban Sosa

Dra. Laura Vanesa Martinez